ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS
SDHT-CMA-002-2024

ADENDA No. 1

OBJETO: *REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.*

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post-contractual, según Resolución de Delegación No. 386 del 22 de junio de 2022 modificada por la Resolución No 376 del 07 de junio de 2023, en concordancia con lo señalado en los Pliegos de Condiciones perteneciente al proceso de Concurso de Méritos Abierto SDHT-CMA-002-2024 y considerando,

Que, en atención a las observaciones formuladas al pliego de condiciones por parte de los interesados al proceso, el área técnica estructuradora encontró mérito para aclarar algunos aspectos de las condiciones del proceso.

Que, en virtud de las respuestas impartidas por la Secretaria Distrital del Hábitat a las observaciones presentadas por los interesados en el presente proceso, se hace necesario modificar y aclarar algunos aspectos de las condiciones del proceso.

Que, en aras de garantizar y asegurar los principios que informan la actividad contractual del Estado y la Función Pública, especialmente los principios de economía, igualdad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad; así como hacer cumplir las normas que regulan la materia y salvaguardar los derechos y garantías constitucionalmente protegidos, especialmente del debido proceso, defensa y contradicción, resulta viable la expedición de la presente adenda.

Que lo aquí consignado, modifica, amplía, elimina, aclara o sustituye el contenido, en lo aquí expresado y superan lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones.

Por los motivos expuestos,

DECIDE

PRIMERO: Modificar y aclarar las condiciones de **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** del numeral 7.1.2.3 del Estudio Previo, en concordancia con el numeral 4.2.10 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

7.1.2.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS

Y EMPRESAS DE MUJERES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

SEGUNDO: Eliminar la Nota 4 Experiencia del proponente, del numeral 7.1.2.1 del Estudio Previo, en concordancia con el numeral 4.2.1 del Pliego de Condiciones:

En la que se indica: "NOTA 4: Para espacio público peatonal para el encuentro desarrollado en otras ciudades y regiones del país, en el presente proceso de selección serán válidos contratos cuyos objetos se relacionen con: Parques, plazas, plazoletas, alamedas o similares. No será validada la experiencia certificada en andenes, proyectos de infraestructura vial, espacio público en diseño de edificaciones, equipamientos o similares **a espacio público peatonal para el encuentro**.".

Teniendo en cuenta que lo resaltado genera contradicción con lo señalado en la Nota 3 del mismo numeral. Por tanto, para efectos de presentación de la oferta y su posterior habilitación, se considerarán únicamente las notas 1, 2, 3, 5 y 6 del numeral 7.1.2.1 del estudio previo.

TERCERO: Aclarar el numeral **5.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE**

CONTRATO del pliego de condiciones definitivo el cual quedara así:
Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral ***7.2.6 del Anexo "ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MERITOS***".

CUARTO: La presente Adenda hace parte integral del pliego de condiciones, Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto. La comunicación de las modificaciones se realizará a través de la plataforma SECOP II.

El presente documento se expide a los siete (07) días del mes de mayo de 2024.



JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó: Jessica Herrera- Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Olga Lucia Palacios Parada – Contratista Subdirección Administrativa
Ángela Patricia Moreno – Contratista Subdirección Administrativa.
Juan Camilo Medina Moreno- Contratista Subdirección Administrativa
Andrés Cárdenas – Subsecretaría de Coordinación Operativa

Aprobó: Paola Andrea Calderón Vargas– Subdirectora Administrativa
: